

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 248.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á si los Contadores de fondos provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones de material, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 14 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente instruido con motivo de la consulta que se ha formulado acerca de si los Contadores provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones que perciben para material.

Ha originado la consulta, según resulta del expediente, que los Contadores entienden que el precepto del apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento de su Cuerpo, que dice es de su obligación «rendir cuenta justificada de la consignación para material», ha derogado en este punto todas las disposiciones anteriores que no exigían dicha justificación, con lo cual se lesiona el derecho establecido en favor de aquellos que al amparo de la legislación antigua habían adquirido el de ser nombrados Contadores.

La Dirección general de Administración local se inclina del lado de dichos funcionarios, aceptando

que la consignación de material para los Contadores de fondos provinciales, según los Reglamentos de 20 de Septiembre de 1865 y 18 de Mayo de 1897, aplicados al caso concreto por la Real orden de 6 de Agosto de 1898 y una sentencia del Tribunal de lo Contencioso inserta en la *Gaceta* de 19 de Enero de 1882, tenía el carácter de remuneración de servicios, y hasta que esto no lo contradice el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que, refiriéndose á las consignaciones de material para las oficinas del Estado, prescribe que las cantidades se librarán por dozavas partes en cada mes, y su distribución y aplicación corresponderá exclusivamente al Jefe de la dependencia.

El Consejo reconoce que, en efecto, lo preceptuado en el referido apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento, fecha 11 de Diciembre de 1900, implica una modificación de las disposiciones que han regido hasta entonces; pero no puede seguir á la Dirección general y á los Contadores en el resto de su razonamiento, pues no entiende que las cantidades consignadas para material hayan tenido ese carácter de remuneración especial de servicios, y claro es que no admitiéndolo así, tampoco puede aceptar que las leyes vigentes se lo hayan quitado, lesionando con ello un derecho adquirido por los que al amparo de los anteriores preceptos ingresaron en el Cuerpo de Contadores.

Dieron aquellas leyes, quizás con razón sobrada, que éste no es punto á examinar ahora, una prueba de confianza á dichos funcionarios no exigiéndoles justificación alguna de la inversión de las cantidades que para material les entregaban; pero era éste el destino de aquellas sumas, y seguramente que si en alguna Contaduría quedó sobrante después de cubierta aquella atención, el Contador lo devolvió á los fondos de la provincia.

No fué, pues, establecido el de-

recho en los términos que los Contadores creen, y no ha podido, por tanto, ser lesionado; pero aun cuando lo hubieran consignado las disposiciones derogadas con aquel carácter, no es por su índole de los derechos que no pueden ser modificados, porque hay que ser prudentes al coartar las facultades del legislador, y por poco habrá de concederse que la característica de la consignación del material es atender á éste, aunque por rara excepción resulte un beneficio para el funcionario encargado del mismo, cuyo beneficio no es esencial, ni mucho menos para el reconocimiento de la necesidad de la referida consignación.

No está, por último, conforme el Consejo con que la doctrina que los interesados y la Dirección sostienen no esté en pugna con el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que regula en este punto la misión de los empleados del Estado, porque si bien es cierto que establece en el art. 3.º que la distribución de las cantidades libradas para material se distribuirán y aplicarán por el Jefe de la dependencia, el art. 6.º dice que se llevará en todas las dependencias un libro diario de gastos y obligaciones satisfechas, cuyos comprobantes serán facturas, y para los gastos menudos, sin excepción, papeletas firmadas por el Habilitado ó por el mismo Jefe de la dependencia; y el art. 8.º, corroborando el criterio antes sostenido en este dictamen por el Consejo dispone que de existir sobrante en los fondos de material de las diferentes oficinas del Estado, después de haber sido satisfechas todas las atenciones del año, se reintegrará su importe en el primer mes del ejercicio siguiente.

Por lo expuesto, entiende el Consejo que no ha lugar á variar el apartado 16 del art. 49 del Reglamento que motiva la consulta, y que debe manifestarse á los interesados que lo preceptuado en el

mismo alcanza á todos igualmente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 244.)

Gobierno Civil.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Arce y dos vecinos mas de Sargentos de la Lora, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Julio último que declaró nula la elección de Concejales verificada en el primer distrito el 7 de Abril anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Caza, desde el día 15 de los corrientes queda libre el ejercicio de la misma en esta provincia hasta el 15 de Febrero próximo para todas aquellas personas que se hallen provistas de la correspondiente licencia.

Lo que hago público en este Boletín oficial para conocimiento del público y exacto cumplimiento de la citada ley y reglamento, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad ejerzan la mas estrecha vigilancia á fin de

evitar cualquier infracción que pudiera cometerse.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Fortunato Arreba, vecino de esta ciudad, contra providencia de este Gobierno por la que confirmó la multa que le impuso la Alcaldía en 27 de Mayo de 1905.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Andrés González, vecino de esta ciudad, contra providencia de este Gobierno por la que confirmó la multa que le impuso la Alcaldía en 27 de Mayo de 1905.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Mariano Santa María, vecino de esta ciudad, contra providencia de este Gobierno por la que confirmó la multa que le impuso la Alcaldía en 27 de Mayo de 1905.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Habiendo dado principio las prácticas del Regimiento montado de Artillería en el campo de la Brújula, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes tomen las medidas de precaución necesarias á fin de evitar accidentes desgraciados.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Comisión Provincial

Debiendo empezar en 1.º de Octubre próximo el curso de 1907 á 1908 en la Academia provincial de dibujo de esta ciudad: la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie en este periódico oficial dicha apertura á fin de que

los aspirantes puedan solicitar su ingreso por medio de instancia, acompañando á la misma certificación del acta de nacimiento y la cédula personal si son mayores de 14 años y los de 12 á 14 la certificación de nacimiento del aspirante y la cédula personal de sus padres ó curadores y en ambos casos certificación de buena conducta de los solicitantes y de sus padres.

Burgos 7 de Septiembre de 1907.
=El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la C. P.
=El Secretario, Pedro Tena.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 26 de Abril de 1907.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Val, López, Chapado, Muñóz, San Eustaquio y Carcedo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para el día de hoy, en la forma siguiente:

Masa.—1907.—Alejandro Ruiz Nidáguila, Jorge Diez Perez y Gaspar Vegas Vegas, soldados.

Cándido Garcia Alonso, excluido temporalmente. Anatalio Martinez Herrera, excluido totalmente.

1905.—Isidoro Solas Bocanegra, pendiente.

1904.—Francisco Ruiz Hernandez y Emilio Garcia Nidáguila, pendientes.

Nidáguila.—1907.—Gerardo Gomez de la Iglesia, Dionisio Cuasante Gonzalez y Rafael Blanco San Llorente, soldados. Miguel González Perez, pendiente.

Alfoz de Bricia.—1907.—Angel Zamanillo Alonso, Felipe López López, Castor López Bocos, Martin Gomez Sedano, Ponciano Peña Fernandez, Leopoldo Diez Diego, Martin Gomez Sedano, Julian Vallejo Sedano, José Bocos Gomez, Isidro Saiz Fernandez y Elicio Saiz Gomez, soldados. Ricardo Ruiz Peña, Julio Parte Gomez y Teófilo Gutierrez Peña, soldados condicionales. Felipe Gómez Terán, excluido totalmente. Mariano Peña, Lucio Herbosa Isla y Pedro Serna Serna, excluidos temporalmente.

1905.—Felipe Peña Lopez, Santos Lucio Alonso, Antonio Sedano Serna, Luis Peña López y Manuel Parte Sedano, soldados condicionales. Cándido Vallejo Lopez, soldado. Dimas Sedano Sedano, excluido temporalmente.

1904.—Matias Lopez Rodriguez, soldado. Fernando Gomez Fernandez, excluido temporalmente. Constantino Gomez Peña y Agustin Peña Bocos, soldados condicionales.

Quintanilla Sobresierra.—1907.—Ricardo Fernandez Torre, Ubaldo Gonzalez Gonzalez, Aurelio Rodero Reza, Alberto Gonzalez Gonzalez, Balbino Martinez Miguel, Bernardo Gomez Vallejo y Leoncio Gonzalez Serna, soldados. Leandro Miguel Huidobro, excluido temporalmente. Leoncio Herreros Gonzalez, pendiente.

1905.—Pedro Gonzalez Perez, excluido temporalmente.

Escalada.—1907.—Bruno Diez Gallo, Bernabé Diaz Lucio, Feliciano Gallo Diaz y José Gonzalez Hi-

dalgo, soldados. Amador Rodriguez Gallo, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1907.—Engraciano Diez Gomez, Camilo Arenas López, Manuel Ruiz López, Victoriano Saiz Lucio, Casimiro Argoso Argoso, Santiago Fernandez Alonso, Buenaventura Ruiz Isla, Severiano Garcia Fernandez, Mariano Rodrigo Espeso, Mariano Sainz Sainz, Eduardo Escalada Ruiz y Lino Isla Sedano, soldados.

1905.—Pascual Ruiz Ruiz, Lorenzo Fernandez Garcia y Andrés Diaz Ibañez, soldados condicionales.

Orbaneja del Castillo.—1907.—Restituto Lopez Ruiz, excluido temporalmente. Eusebio Bárcena Rodriguez y Silverio Diez Ruiz, soldados. Juan Diez y Diez, prófugo.

1905.—Amador Rodriguez Ruiz, soldado. Juan Gomez Espinosa, pendiente. Crescente Lopez Rodrigo, excluido temporalmente.

1904.—Julian Fernandez López y Modesto Rodriguez Rodriguez, soldados condicionales. Melquiades Merino Martinez, excluido temporalmente.

Valdelateja.—1907.—Felipe Hidalgo Santidrian, pendiente. Ricardo Montero Diez, excluido totalmente. Laurentino Nidáguila Casado, prófugo. Serapio Hidalgo Palomar, soldado.

1905.—José Gonzalez Gomez, pendiente.

Moradillo de Sedano.—1907.—Cayetano Martinez Diez y Segundo Rodriguez Ruiz, soldados. Ambrosio Fernandez Rodriguez, pendiente.

1905.—Benito Rodriguez Rodriguez, pendiente.

1904.—Tiburcio Martinez Martinez, soldado condicional.

Tablada del Rudrón.—1907.—Miguel Lucio Fernandez, útil condicional. Epifanio Huidobro de Diego y Gabriel Campillo Fernandez, pendientes. Esteban Diez Fernandez, soldado.

Gredilla de Sedano.—1907.—Alejo Santa Maria Andrés y Fernando Santa Maria Gallo, soldados.

Valle de Hoz de Arreba.—1907.—Juan Luis Lopez, Rogelio Peña Diez, Gerardo Lopez Diez, Rafael Saiz Peña, Alvaro Ruiz Varona, Arcadio Cuesta Saiz, Ramon Sierra Saiz, Sandalio Martinez Puentes, Tertuliano Saiz Fernandez, Rafael Robledo Llarena, Quintin Saiz Fernandez, Lorenzo Robledo Ruiz, Marcelino Valdizan Rosales, Federico Pereda Iñiguez y Perfecto Peña Estrada, soldados. Miguel Gomez Gomez, Benjamin Diaz Valdizan, Pedro Ruiz Peña y Manuel Ruiz Saiz, pendientes. Bernardo Gomez Robledo y Santiago Garcia Martinez, excluidos temporalmente.

1905.—Juan Antonio Lucio Ruiz, Eugenio San Martin Vicario, Daniel Diez Lucio, Vicente Gonzalez Cuesta, Felix Gomez Peña, Melquiades Fernandez Rosales, Claudio Peña Peña y Martin Diaz Lucio, soldados condicionales. Francisco Iñiguez Iñiguez, excluido temporalmente.

1904.—Pedro Peña Blanco, excluido temporalmente. Manuel Ruiz Fernandez, Pedro Guadalupe Ruiz, Vicente Diez Fernandez, Pedro Gonzalez, Juan Lopez Ruiz y Tomás Perez Diaz, soldados condicionales. Benjamin Peña Diaz, pendiente.

Sedano.—1907.—José Ramón Santa Maria Martinez, Constantino de la Fuente Iglesias, Digno Martinez Rodriguez y Raimundo Vegas Cuesta, soldados. Emeterio Santa

María Santa María, excluido totalmente.

1905.—Francisco Barquin Huidobro y Manuel Fernandez Diego, pendientes.

1904.—Julian Rodriguez Montero y Amancio Robledo Saiz, pendientes.

Terradillos de Sedano.—1907.—Timoteo Cuasante Martinez, pendiente. Pedro de la Iglesia Vicario, soldado. Prudencio Cuasante Perez, excluido totalmente. José Diez de la Iglesia, excluido temporalmente.

1905.—Segundo López Cuasante, pendiente. Ildfonso de la Iglesia Vicario, excluido temporalmente.

1904.—Tomás Cuasante Garcia, pendiente.

Cernégula.—1907.—Eleuterio Diez Gomez y José Gonzalez Olmo, soldados. Estanislao Moradillo Campo y Gervasio Perez Castañeda, pendientes.

1904.—Justo Garcia Pascual, soldado condicional. Domingo Gallo Bocanegra, pendiente.

1903.—Guillermo Melgosa Garcia, excluido temporalmente.

Tubilla del Agua.—1907.—José Fernandez Vicario, Ignacio Santa Maria Hidalgo y Secundino Fernandez Huidobro, soldados. Moisés Bañuelos Teran y Santiago Santa Maria Fernandez, soldados condicionales.

1905.—Pedro Iglesias Rad, excluido temporalmente. Heraclio Bañuelos del Rio, Gil Vicario Huidobro, Isidro Vicario Terán y Dionisio Palomar Varona, soldados condicionales.

1904.—Benjamin Herrero Diego, soldado condicional.

Quintanaloma.—1907.—Isidro Arroyo González, útil condicional. Florentino Cea Hoja y Buenaventura Arroyo Gonzalez, excluidos totalmente. Miguel Huidobro Diego, soldado.

1905.—Miguel Santa Maria Olmo, soldado.

1904.—Gregorio Olmo Garcia, pendiente.

Pesquera de Ebro.—1907.—Mariano Rojo Huidobro, excluido temporalmente. Anastasio Fernandez Diez, pendiente. Esteban Valdivielso Huidobro, soldado.

1904.—Manuel González Diez, pendiente. Adolfo Huidobro Huidobro, soldado condicional.

La Piedra.—1907.—Francisco Porras Porras, Rufino Alcalde Fernandez y Eugenio Martinez Acero, pendientes. Francisco Acero Pérez, excluido temporalmente.

1905.—Andrés Alonso Alvaro, soldado condicional. Basilio Ontillera Garcia, soldado.

1904.—Sebastian Acero Pérez, excluido temporalmente.

Cubillos del Rojo.—1907.—Estanislao Gonzalez Peña y Saturio Martinez Martinez, soldados. Luis Rosales Saiz, pendiente.

1904.—Alejandro Fernandez Rojo, excluido totalmente.

Sargentos de la Lora.—1907.—Justo Juez Diez, Manuel Gomez Hidalgo, Guillermo Palencia Gonzalez, Castor Hidalgo Gonzalez, Evaristo Gonzalez Santa Maria, Máximo Juez Lopez, Nicolás Gonzalez Santa Maria, Juan San Juan Hidalgo y Nicolás Gonzalez Ortega, soldados. Urbano Diez Juez, excluido totalmente. Roque Lopez Gallo, pendiente. Benito Crespo Lopez é Ignacio Rodriguez Gallo, excluidos temporalmente. Juan Manjón Martinez, soldado condicional.

1905.—Demetrio Campillo Rodriguez, excluido temporalmente.

1904.—Gabino Martínez Martínez, soldado condicional. Fulgencio Hidalgo Lucio, pendiente.
Bañuelos del Rudrón.—1907.—Agustín de la Iglesia Bañuelos, soldado.

1905.—Emeterio Bañuelos Martínez, soldado condicional.

1904.—Anselmo Bañuelos Bañuelos, excluido temporalmente.

Pesadas de Burgos.—1907.—Clemente del Río Moreno, soldado. Victoriano Bustamante Merino, excluido totalmente.

1905.—Hermenegildo Real Fernández y Agapito Fernández García, pendientes. Iñigo Fernández Espinosa, excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las catorce y cinco minutos.

Burgos 26 de Abril de 1907.—El Presidente accidental, Manuel Gutiérrez.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Agosto de 1907.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior.....	24384'43
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	4551'39
Total.....	28935'82

DATA.	Pesetas
Pagos hechos.....	7067'63

RESÚMEN.	Pesetas
Importa el cargo.....	28935'82
Idem la data.....	7067'63
Existencia para el mes de Septiembre.....	21868'19

Burgos 31 de Agosto de 1907.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Por cobro de intereses de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1907 de cargas de justicia, á 68'46 pesetas cada una del Ayuntamiento de Fuentelcesped.	205'38
Por cobro de intereses del capital de la Caja de Depósitos, correspondientes al primer semestre de 1907 del Ayuntamiento de Abajas.....	13'33
Id. de Amaya y Peones....	110'66
Id. de Arenillas de Villadiego.....	165'48
Id. de Barbadillo de Herreros.....	6'91
Id. de Bozón.....	40'51
Id. de Briviesca.....	58'78
Id. de Brulles.....	4'44
Id. de Castrogeriz.....	339'37

Id. de Cayuela.....	58'78
Id. de Cebrecos.....	79'53
Id. de Castromorca.....	15'31
Id. de Cilleruelo de Arriba.	19'76
Id. de Cocolina.....	8'39
Id. de Cueva de Sotocueva.	13'33
Id. de Cubo de Bureba...	28'65
Id. de Cogullos de Sotocueva.....	20'25
Id. de Escaño y Escanduso.	160'54
Id. de Fontoso.....	9'38
Id. de Gamonal.....	15'31
Id. de Hortigüela.....	67'18
Id. de Huérmeces.....	8'89
Id. de Ibeas de Juarros...	128'93
Id. de Ibeas y San Millán de Juarros.....	152'15
Id. de Icedo.....	33'59
Id. de Linares de Sotocueva.....	357'64
Id. de Lodoso.....	54'83
Id. de Los Ordejones.....	10'87
Id. de Madrid de las Caderchas.....	6'92
Id. de Madrigalejo.....	254'90
Id. de Mecerreyes.....	29'64
Id. de Melgar de Fernalmental.....	47'42
Id. de Miraveche.....	88'42
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'44
Id. de Orbaneja-Riopico...	15'81
Id. de Omiillos junto á Samsamón.....	90'90
Id. de Olmos de la Picaza.	59'77
Id. de Hornillalastra.....	3'45
Id. de Palacios de Benaver.	247
Id. de Pampliega.....	6'42
Id. de Pesadas de Burgos..	17'28
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba.....	6'92
Id. de Quintanilla del Coco.	1'98
Id. de Quintanilla de la Mata.....	140'79
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	13'33
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	19'26
Id. de Revilla-Cabriada...	35'57
Id. de S. Mamés de Burgos.	26'68
Id. de S. Martín de Ubierna.	24'70
Id. de Santa María Ribarredonda.....	49'40
Id. de Santa María Tajadura.....	50'39
Id. de Sobrepeña de Sotocueva.....	22'72
Id. de Solarana.....	151'66
Id. de Villadiego.....	3'95
Id. de Villalivado.....	14'32
Id. de Villahernando.....	97'31
Id. de Villalval.....	15'31
Id. de Villamayor de los Montes.....	192'16
Id. de Villasandino.....	8'82
Id. de Villante.....	19'76
Id. de Villanueva Soportilla.....	157'09
Id. de Iglesias.....	142'76
Id. de Villalbilla de Villadiego.....	295'90
Total.....	4551'39

Burgos 31 de Agosto de 1907.—El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Blas Arribas, autorizado por el Ayuntamiento de Revilla Cabriada.....	266'13
Id. á D. José Iglesias, por la Junta administrativa de Cocolina.....	31'20
Id. á D. Severiano Arin, para el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid....	32'18
Id. por tres timbres móviles de 10 céntimos para	

el cobro de las cargas de justicia de Fuentelcesped.	0'30
Id. por 49 timbres de id. para el cobro de los intereses de la Caja de Depósitos.....	4'90
Formalizado por el 2.º trimestre de provinciales, con intereses de inscripciones del pueblo de Villalbilla de Villadiego, correspondiente al año 1907.	143'46
Id. por cuenta del primer trimestre con id. de Castrogeriz.....	339'17
Id. por el 3.º id. de Cornudilla.....	93'96
Id. id. de Cuevas de San Clemente.....	130'30
Id. por el 2.º id. de Amaya.	218'79
Id. por cuenta del 2.º id. de Bozón.....	40'31
Id. por el 3.º id. de Hermosilla.....	124'32
Id. por el 2.º y á cuenta del 3.º id. de Madrigalejo....	303'09
Id. por el 3.º id. de Ibeas de Juarros.....	212'55
Id. id. de Barbadillo de Herreros.....	269'12
Id. id. de Pesadas de Burgos.	78'39
Id. por el 2.º y á cuenta del 3.º de Omiillos de Samsamón.....	282'59
Id. por el 2.º y 3.º id. de Villamayor de los Montes..	665'74
Id. por el 3.º id. de Arenillas de Villadiego.....	241'76
Id. del 1.º y á cuenta del 2.º id. de Atapuerca.....	287'37
Id. por el 3.º de Navas de Bureba.....	81'90
Id. id. de Cilleruelo de Arriba.....	171'96
Id. id. de Miraveche.....	337'82
Id. por cuenta del 3.º id. de Villayerno Morquillas...	52'34
Id. id. por el de Santa María del Campo.....	242'50
Id. id. de Ubierna.....	64'64
Id. id. del 3.º de Covarrubias.	239'38
Id. por cuenta del 2.º trimestre id. de Quintanilla de la Mata.....	144'73
Id. por el 3.º id. de Cascajares de Bureba.....	114'16
Id. id. de Melgar de Fernalmental.....	1078'95
Id. id. de Cebrecos.....	77'72
Id. id. de Lodoso.....	54'73
Id. id. de Palacios de Benaver.....	201'94
Id. por cuenta de la cuota de 1900 por provinciales, con id. de Fuentelcesped.	204'98
Satisfecho á D. Ignacio Tornadijo, autorizado por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.....	68'47
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de 1907 por provinciales, con intereses de inscripciones del pueblo de Santa María Tajadura.....	72'67
Id. á cuenta del 3.º, con id. de La Parte de Bureba..	93'11
Total.....	7067'63

Burgos 31 de Agosto de 1907.—El Depositario, Pedro Polo.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de la 2.ª y 5.ª Zonas de Burgos, para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, caruajes, casinos y 2.º trimestre del impuesto de utilidades de 1907, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Merindad de Valdeporres.

D. Norberto Ruiz Martínez, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber: Que en esta de mi cargo se tramita expediente posesorio de siete fincas rústicas y una urbana, radicantes en este distrito, á instancia de D. Toribio Sainz Azcona, vecino de Dosante y presentado en el Registro de la propiedad de Villarcayo, se ha suspendido la inscripción de las fincas que comprende á nombre del interesado Don Toribio por no haberse citado ni sido al condueño de las porciones correspondientes á los números 1, 3 y 4, D. Francisco Sainz Azcona, que reside en el pueblo de Sobarzo (Santander).

En su atención, en providencia de este día y á petición del referido D. Toribio Sainz Azcona, he acordado citar por el presente edicto al mencionado D. Francisco Sainz Azcona, y caso de que haya fallecido, á sus herederos, para que, en término de quince días, que se contarán desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para usar del derecho que pueda asistirle en virtud de la inscripción solicitada por el interesado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por oído y leparará el perjuicio consiguiente.

Dado en la Merindad de Valdeporres á 27 de Agosto de 1907.—El Juez municipal, Norberto Ruiz.—El Secretario, Hermenegildo Ruiz.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
28	Tubilla del Lago.	Prado Valdiella.	Tubilla.	»	»
30	idem.	Valdesierra.	Tubilla y otros.	»	»
31	Vadocondes.	Arriba y Abajo.	Vadocondes.	»	»
161	Valcavado de Roa.	Llano.	Valcavado.	Puisedio y Llano espeso	»
32	Valdeande.	Matalagunas.	Valdeande.	Todo el monte.	»
212	Valle de Hoz de Arriba.	Rucandiano y Dehesa.	Landrabes.	idem.	»
264	Valle de Mena.	Cerrollende.	Ayega.	idem.	»
265	idem.	Cotorro.	Lezana de Mena.	idem.	»
291	idem.	Tras del Caño.	Concejero.	idem.	»
301	Valle de Tobalina.	El Arenal.	Hedesa.	»	»
302	idem.	El Brojal.	Barcina del Barco.	Todo el monte.	»
303	idem.	Caibar.	Valugera.	idem.	»
306	idem.	El Carrascal.	Leciñana de Tobalina.	»	»
307	idem.	El Cinto.	Villavedeo.	Todo el monte.	»
308	idem.	Dehesa.	Cebolleros.	idem.	»
309	idem.	idem.	Pangusión.	idem.	»
310	idem.	Encinar.	Parayuelo.	»	»
311	idem.	Fuente Santa Gadea.	Las Viadas.	»	»
312	idem.	La Mata.	La Orden.	Todo el monte.	»
313	idem.	Prado Coladera.	Revilla de Herrán.	idem.	»
314	idem.	Sierra Usar y Bajero.	Pajares.	idem.	»
315	idem.	Sierra Usar y Dehesa.	Villanueva del Grillo y otros.	idem.	»
316	idem.	Vallobin.	Cadiñanos.	»	»
204	Valle de Vald Laguna.	Dehesa Salcedo.	Quintanilla Urrilla.	»	Lefias altas por poda.
214	Valle de Zamanzas.	Encinar y Carrascal.	Barrio La Cuesta.	»	»
215	idem.	El Hoyo, Ladrero, Valdetablas y Valdegallejones.	Ay lanes.	»	»
125	Villafruela.	Monte Nuevo.	Villafruela.	»	»
43	Villagalijo.	Dehesa.	Ezquerria.	Todo el monte.	Lefias por poda.
234	Villamartin de Villadiego.	Los Anguillos.	Robledo Traspeña.	»	»
235	idem.	La Cárcaba.	idem.	»	»
128	Villangómez.	La Dehesa.	Villangómez.	»	»
129	idem.	Valderrudaños.	idem.	»	»
236	Villanueva de Puerta.	Los Cerrillos.	Villanueva y otros.	Todo el monte.	»
94	Villaquirán de los Infantes.	La Hoyada.	Villaquirán.	Montellano y Muertas.	»
95	idem.	Laderona.	idem.	»	»
96	idem.	Montecillo.	idem.	Todo el monte.	»
90	Villariego.	Carrasqueras.	Villariego.	idem.	»
91	idem.	Dehesilla.	idem.	idem.	»
167	Villatuelda.	La Calera.	Terradillos de Esgueva.	Todo el monte.	»
168	idem.	Fuenterrique.	Villatuelda.	»	»
169	idem.	Los Llanos de la Parda.	Idem y Terradillos.	»	»
170	idem.	Valdevesendo.	Terradillos.	Todo el monte.	»
97	Villaverde-Mojina.	Robledal.	Villaverde.	»	»
171	Villovela.	Landecastillo.	Villovela.	»	»
172	idem.	El Navajo.	idem.	»	»

Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados

1	Cardeñuela Riopico.	Sierra Canchorra.	Cardeñuela.	Todo el monte.	»
2	idem.	Prado Pozo.	idem.	idem.	»
3	idem.	Alto Pozuelos.	idem.	idem.	»
4	idem.	El Prado.	idem.	idem.	»
5	Gamonal.	Prado de las Carderas.	Gamonal.	idem.	»
6	idem.	Prado de Arriba.	idem.	idem.	»
7	idem.	Soto de Cascajeras.	idem.	idem.	»
8	idem.	Soto de Arriba.	idem.	idem.	»
9	idem.	idem.	idem.	idem.	»
10	idem.	Soto de Abajo ó Sotillo.	idem.	idem.	»
11	idem.	Soto de Abajo.	idem.	idem.	»
12	idem.	Era del Capiscol.	idem.	idem.	»
13	idem.	idem.	idem.	idem.	»
14	idem.	Eras y Carrera del Calvario.	idem.	idem.	»
15	idem.	Majavilla ó Loma Chiquita.	idem.	idem.	»
16	idem.	La Loma ó Campo de Gamonal.	idem.	idem.	»
17	Milagros.	El Batán.	Milagros.	idem.	»
18	idem.	La Requijada.	idem.	idem.	»
19	Peral de Arlanza.	Sotillo de la Ribera.	Peral.	idem.	»
20	idem.	El Aguachal.	idem.	idem.	»
21	idem.	El Redondal.	idem.	idem.	»
22	idem.	El Barral.	idem.	idem.	»
23	Rebolledo de la Torre.	Manquillo.	La Rebolleda.	idem.	»
24	Rubena.	Bosque ó Cercado.	Rubena.	idem.	»
25	idem.	Los Pontones.	idem.	idem.	»
26	idem.	Quintanas.	idem.	idem.	»
27	Tardajos.	Mimbral.	Tardajos.	idem.	»
28	idem.	Rehatillos.	idem.	idem.	»
29	idem.	Mayor.	idem.	idem.	»
30	idem.	Egidos.	idem.	idem.	»
31	idem.	Los Rincones.	idem.	idem.	»
32	idem.	Las Ayuelas.	idem.	idem.	»
33	idem.	Mimbreras.	idem.	idem.	»
34	idem.	Buniel ó Mimbral de Abajo.	idem.	idem.	»

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación.)

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Oerda.						
enajenables.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	210	315	150	»	30	»	480	»	»	»	»	795
idem.....	»	»	»	»	200	50	100	»	1150	»	»	»	»	1150
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	20	10	10	»	130	»	»	»	»	130
idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	»	80
idem.....	»	»	»	»	40	»	6	»	116	»	»	»	»	116
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	20	30	30	»	»	»	60	»	»	»	»	90
idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	160
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	60	90	50	»	10	»	160	»	»	»	»	250
idem.....	»	»	70	140	70	»	»	»	140	»	»	»	»	280
idem.....	»	»	34	68	50	»	10	»	160	»	»	»	»	228
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	15	30	50	»	»	»	100	»	»	»	»	130
idem.....	»	»	»	»	50	»	6	»	136	»	»	»	»	136
idem.....	»	»	»	»	50	50	»	»	130	»	»	»	»	130
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	10	20	30	30	10	5	10	10	105	»	»	»	»	155
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	50	50	»	»	100	15	14	»	329	»	»	»	»	379
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	90	135	150	50	30	»	630	»	»	»	»	765
idem.....	»	»	100	150	100	6	10	»	278	»	»	»	»	428
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	50	»	20	»	220	»	»	150	150	370
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	20	13	20	»	199	»	»	»	»	199
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	20	30	20	»	»	»	40	»	»	»	»	70
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

cados.—Exceptuados en concepto de aprovechamiento común.

Año.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
idem.....	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	»	18
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
idem.....	»	»	»	»	26	»	»	»	52	»	»	»	»	52
idem.....	»	»	»	»	16	»	»	»	32	»	»	»	»	32
idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	»	60
idem.....	»	»	»	»	22	»	»	»	44	»	»	»	»	44
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
idem.....	»	»	»	»	62	»	»	»	124	»	»	»	»	124
idem.....	»	»	»	»	32	»	»	»	64	»	»	»	»	64
idem.....	»	»	»	»	11	»	»	»	22	»	»	»	»	22
idem.....	»	»	20	30	30	»	»	»	60	»	»	»	»	90
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28
idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
idem.....	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	»	12
idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28
idem.....	»	»	»	»	14	»	»	»	28	»	»	»	»	28
idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16

(Continuad.)

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de los Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Bruno Huertas Contreras, de Salas de los Infantes.
Amador García Huerta, id.
Teófilo Molinero Gonzalez, id.
Felipe Pinillo Izquierdo, Canincosa.
Antonio Porras Juarros, Cascajares de la Sierra.
José Arroyo Salas, Castrillo de la Reina.
Antonio Portugal Camarero, Contreras.
Domingo Aparicio Aparicio, Espinosa de Cervera.
Miguel Nuñez Espejos, id.
Martín Martín Gonzalo, La Revilla y Ahedo.
Policarpo García Porras, mambri-llas de Lara.
Ezequiel Ibañez Lopez, Jurisdicción de Lara.
Lino Hernandez Chicote, Palacios de la Sierra.
Marcos Elvira Fuente, Moncalvillo de la Sierra.
Segundo Elvira Elvira, id.
Lesmes Alonso Rubio, Jaramillo de la Fuente.
Juan Cano Hernando, Jaramillo Quemado.
Guillermo Gomez Sanz, Hontoria del Pinar.
Francisco Llorente Lara, id.
Norberto Gonzalez Gonzalez, Neila.

Capacidades.

Victor Llorente Huerta, Palacios de la Sierra.
Victorino Ruiz Maria, id.
Pedro Ibañez Ruiz, id.
Sixto Olivares Elvira, Moncalvillo de la Sierra.
Rufo Benito Benito, Arauzo de de Miel.
Isidoro Nuñez Perez, Monterrubio de la Sierra.
Anselmo Medel del Prado, Neila.
Canuto Serrano Vicario, Jurisdicción de Lara.
Hilario Gonzalo Gonzalez, La Revilla y Ahedo.
Juan Hernando del Rio, Arauzo de Miel.
Joaquin Aguilera Hernando, Hinojar del Rey.
Pío Alonso Alonso, Cascajares de la Sierra.
Demetrio Cavia Alonso, La Gallega.
Juan Aparicio Moreno, Huerta del Rey.
Teodoro Cordero Peraita, Barbadi-llillo del Pez.
Bernardo Cano Hernando, Jarami-llillo Quemado.

Cabezas de familia.

Juan Nuñez Garrido, Burgos.
Saturio Laserna Medina, id.
Paulino Arnaiz Ruiz, id.
Juan Hernandez Salas, id.

Capacidades.

Luciano Saiz Pereda, Burgos.
Mateo Rodriguez Martin, id.
Causas en que habran de conocer: una señalada para el día siete de Octubre, procedente del Juzgado de Salas de los Infantes, seguida contra Anastasio Heras Barriuso, por el delito de robo; otra para el día

siguiente, seguida contra Saturnino Camarero, por el delito de tentativa de robo; otra para el día siguiente, seguida contra Fernando Izquierdo, por el delito de malversación, otra para el día siguiente seguida contra Fernando Izquierdo, por el delito de estafa.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEDANO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Adolfo Peña Fernandez, de Sedano.
Valerio Ruiz Alonso, id.
Santos Huidobro Peña, id.
Faustino Herrera Alonso, Masa.
Juan Lopez Perez, id.
Agustin Huidobro Hernando, Tablado del Rudron.
Joaquin Lopez Martinez, id.
Simón Ruiz Huidobro, Escalada.
Antonio Ruiz Diez, id.
Eusebio Garcia Garrido, Terradillos de Sedano.
Victoriano Garcia Delgado, id.
Anastasio Garcia Santidrián, id.
Antonio Martinez Esteban, id.
Wenceslao Diaz Vicario, id.
Manuel Serna Lucio, Alfoz de Bricia.
Epifanio Sedano Mazon, id.
Plácido Bocos Gomez, id.
Patricio Merino Martinez, Tubilla del Agua.
Saturnino Santa Maria Santa Maria, idem.
Pío Diez Martin, Valle de Hoz de Arreba.

Capacidades.

Justo Gallo Rodriguez, Nidáguila.
Dionisio Rodriguez Rodriguez, Orbaneja del Castiello.
Victor Brabo Villahizan, La Piedra.
José María Valdivielso, Pesquera de Ebro.
Francisco Peña Gonzalez, Cubillos del Rojo.
Donato Perez Cuasante, Masa.
Teofilo Diaz Huidobro, id.
Jacinto Martinez Ruiz, Alfoz de Santa Gadea.
Vicente Bañuelos Santidrian, Bañuelos del Rudron.
Eugenio Bañuelos de la Igesia, id.
Juan Merino Cos, Escalada.
Juan Merino Huidobro, id.
Tomás Montero Diaz, id.
Angel Santa Maria Campillo, Gredilla de Sedano.
Basilio Rodriguez Fuente, id.
Salustiano Martinez Robredo, id.

Cabezas de familia.

Juan Fuente Franco, Burgos.
Amadeo Fournier Franco, id.
Eliseo Moreno Zamora, id.
Bruno Manso Lopez, id.

Capacidades.

Juan Diez Fernandez, Burgos.
Ireneo Giménez Martinez, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 11 de Octubre, procedente del Juzgado de Sedano, seguida contra José Ruiz Valdivielso, por el delito de asesinato.

(Continuará).

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Mayo último fué el siguiente:

Población: 349.141.

Número de hechos.

Absoluto.—Nacimientos (1) 1126,

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

defunciones (2) 792, matrimonios 308.

Por 1000 habitantes. — Natalidad (3) 3'22, mortalidad (4) 2'27, nupcialidad 0'88.

Número de nacidos.

Vivos. — Varones 616, hembras 510.

Vivos.—Legítimos 1114, ilegítimos 10, expósitos 2. Total 1126.

Muertos.—Legítimos 23, ilegítimos 0, expósitos 0. Total 23.

Número de fallecidos (5)

Varones 369, hembras 423, menores de 5 años 321, de cinco y más años 471, en hospitales y casas de salud 16, en otros establecimientos benéficos 17.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 6, tifo exantemático 4, viruela 0, sarampión 1, escarlatina 3, coqueluche 6, dipteria y crup 3, gripe 44, cólera nostras 0, otras enfermedades epidémicas 4, tuberculosis pulmonar 28, tuberculosis de las meninges 7, otras tuberculosis 6, cáncer y otros tumores malignos 17, meningitis simple 35, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral 66, enfermedades orgánicas del corazón 37, bronquitis aguda 58, bronquitis crónica 28, neumonía 30, otras enfermedades del aparato respiratorio 47, afecciones del estómago menos cáncer 10, diarrea y enteritis (dos años y más) 19, diarrea y enteritis (menores de dos años) 36 hernias, obstrucciones intestinales 4, cirrosis del hígado 11, nefritis y mal de Bright 10, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos 1, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 0, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) 3, otros accidentes puerperales 1, debilidad congénita y vicios de conformación 47, debilidad senil 29, suicidios 0, muertes violentas 17, otras enfermedades 115, enfermedades desconocidas ó mal definidas 59. Total 792. — El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Alcaldía de Villaverde-Mogina.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde-Mogina 2 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Luis Montoya.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla de la Mata.
La Sequera de Haza.
Santa Maria Mercadillo.
Respecto de las de 1905, Castrillo de la Vega.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Alcaldía de Villamedianilla.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al discutir el presupuesto municipal para el año próximo de 1908, acordó imponer un gravamen de 20 céntimos por cada 100 kilogramos de paja blanca de cereales que se consuman en este distrito en el indicado año, al objeto de cubrir el déficit de 307 pesetas que en dicho presupuesto resultan.

Los vecinos que se consideren perjudicados con el citado acuerdo pueden presentar sus reclamaciones en esta Secretaría dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamedianilla 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	41238
Reintegros.....	25182'41
Diferencia en más.....	16055'59

Paja de maiz.

Se vende, blanca y buena, clase superior y á precio barato, en el Almacén de Andrés Viñas, Merced, 6 y 8.

Esta casa es la más antigua establecida en esta población en dicho artículo y no hay quien compita con ella ni en clases ni en precio.

Se garantiza el peso y las clases. No confundirse: calle de la Merced, números 6 y 8, frente al Arco de Santa Maria. 3

ABONOS MINERALES

para todos los cultivos.

Ventas con garantía de análisis.

ANÁLISIS Y CONSULTAS GRATIS A LOS AGRICULTORES

Abono marca «LA CIGÜEÑA» preparado por la casa con la «WAVELITA».

Especial para leguminosas (habas, guisantes, lentejas, garbanzos, yeros, etc.) y para las leguminosas forrajeras, (alfalfa, esparceta, etc.)

Pídanse precios é instrucciones para su empleo, á la

Oficina de información agrícola y Laboratorio químico de TOMÁS FERNÁNDEZ DE LA CUESTA, Paloma, 32, y Sombrerería, 23, Burgos. 2

Liquidación

Se ha instalado en la calle de San Lorenzo, números 2 al 10, (junto á la confitería del Sr. Berzosa).

Se venden géneros embargados á precios muy baratos, como son: medias, calcetines, botones, puntillas, adornos para vestidos, hilos y otros.

Precios fijos.—No vengais para regatear.

Calle de San Lorenzo, núms. 2 al 10
2-15

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, es-quina á la Llana. Consulta de once á una 2

Imprenta de la Diputación provincial.